

Servicios Jurídicos, Económicos y de Organización. Subvenciones.
IP/mm
Expediente 2026/54/X020100

Cuadro de características de la subvención:

Nombre de las bases:	Bases específicas reguladoras de subvenciones para proyectos de mejora de las condiciones y estilos de vida, y de intervenciones terapéuticas, destinadas a ayuntamientos, EMD y organizaciones no lucrativas
Publicadas en el BOP de Girona:	Número 21, de 2 febrero de 2026
Nombre de la convocatoria:	Convocatoria de subvenciones para proyectos de mejora de condiciones y estilos de vida y de intervenciones terapéuticas para organizaciones no lucrativas (CEV-SOI), para el año 2026
Tipo de procedimiento:	Subvenciones de concurrencia competitiva
Consignación presupuestaria:	300.000,00
Aplicación presupuestaria:	400/31100/4890000 CC - Programa fomento «condiciones y estilos de vida» para ONL.
Prevista en el artículo 10.1.2 del Plan Estratégico de Subvenciones de Dipsalut de 2024-2027 (anualidad 2026), y cuyos costes constan en el artículo 13.	

Convocatoria de subvenciones para proyectos de mejora de condiciones y estilos de vida y de intervenciones terapéuticas para organizaciones no lucrativas (CEV-SOI), para el año 2026

1. Objeto, finalidad y periodo subvencionable

El objeto de esta convocatoria es regular las subvenciones que concede el Organismo Autónomo de Salud Pública de la Diputació de Girona (Dipsalut) a organizaciones sin ánimo de lucro debidamente acreditadas que desarrollen, dentro de la demarcación de Girona, proyectos de mejora de las condiciones y estilos de vida de las personas y de intervenciones terapéuticas.

El apoyo económico deberá destinarse a la realización de proyectos que persigan alguno de los siguientes objetivos:

Actuación 1: Proyectos de promoción de la salud.

- Garantizar los derechos reconocidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en la Convención sobre los Derechos de la Infancia, especialmente los derechos económicos, sociales y culturales.
- Fomentar la salud y actividades inclusivas en el ámbito del tiempo libre y del ocio educativo, priorizando las personas, grupos o colectivos en situación de necesidad, vulnerabilidad o exclusión social.
- Impulsar actividades educativas o socioculturales que favorezcan la autonomía personal, los estilos de vida saludables y el bienestar.
- Promover actividades deportivas de carácter no competitivo, especialmente dirigidas a colectivos en situación de vulnerabilidad social.
- Integrar, en el ámbito local, los objetivos de desarrollo sostenible y el modelo de determinantes sociales de la salud.

Actuación 2: Proyectos de intervenciones terapéuticas.

- Impulsar actividades terapéuticas (cognitivas, ocupacionales, físicas, psicológicas, de estimulación sensorial u otras) orientadas a mejorar la calidad de vida de las personas:
 - Con enfermedades que generen dependencia y que requieran apoyo domiciliario o curas a largo plazo.
 - En procesos de envejecimiento que comporten dependencia y que necesiten apoyo domiciliario o curas a largo plazo.
 - En situación de vulnerabilidad social o riesgo.
- Impulsar actividades de apoyo a las personas cuidadoras de los colectivos mencionados anteriormente.

Estas subvenciones se corresponden con las detalladas como «Línea 2» en el punto 1.3 b (Objeto) de las bases específicas reguladoras, publicadas en el BOP de Girona núm. 21, de 2 febrero de 2026.

Se otorgará una subvención por beneficiario y línea.

El procedimiento de concesión de las subvenciones es el de concurrencia competitiva.

El periodo subvencionable es del 1 de agosto de 2025 al 31 de julio de 2026.

2. Créditos presupuestarios

El importe total máximo destinado a esta convocatoria es de trescientos mil euros (300.000,00 €), con cargo a la aplicación del presupuesto de Dipsalut de este año, que se detalla a continuación:

	Aplicación presupuestaria	Créditos
CC - Programa fomento «condiciones y estilos de vida» ONL	400/31100/4890000	300.000,00 €

Estas subvenciones se corresponden con las detalladas como «Línea 2» en el punto 1.3 b (Objeto) de las bases reguladoras de la subvención.

Con el fin de atender un mayor número de solicitudes de subvención o de otorgar un mayor importe en las subvenciones, este crédito podrá ser ampliado con una cuantía adicional de como máximo 100.000,00 €, derivada de transferencias de crédito o de modificaciones presupuestarias.

La efectividad de la cuantía adicional estará condicionada a la correspondiente declaración de disponibilidad de crédito previamente a la resolución de las subvenciones y a la aprobación del aumento de la convocatoria.

La convocatoria podrá resolverse mediante dos procedimientos. Al primer procedimiento se le asignará la totalidad del importe máximo destinado a esta convocatoria, y al segundo procedimiento, si se considera oportuno, se le asignará el crédito sobrante del primer procedimiento.

3. Destinatarios y condiciones

Pueden concurrir a las subvenciones objeto de esta convocatoria que corresponden a la línea 2, de apoyo económico a organizaciones no lucrativas (ONL), las entidades de derecho privado sin ánimo de lucro que acrediten fehacientemente que son entidades sin ánimo de lucro y que hayan realizado o tengan previsto realizar en la demarcación de Girona actividades para la mejora de las condiciones y los estilos de vida o bien intervenciones terapéuticas.

4. Presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes del primer procedimiento empezará el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* y finalizará el **día 26 de marzo de 2026**.

En caso de existir crédito sobrante del primer procedimiento, Dipsalut podrá optar por iniciar un segundo procedimiento.

La solicitud deberá presentarse necesariamente por registro electrónico, de conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, firmada por el representante legal de la entidad, en el plazo establecido en la convocatoria.

Para presentar la solicitud será necesario cumplimentar el formulario específico de la solicitud disponible en la Sede electrónica de Dipsalut (<https://seu.dipsalut.cat>).

En la solicitud, deberá detallarse claramente la información del **proyecto** para el que se solicita la subvención. El formulario de solicitud contiene un conjunto de preguntas básicas sobre el proyecto que habrá que responder. Además, se podrá añadir información adicional sobre el proyecto adjuntando un archivo en formato PDF al final de la solicitud.

Para la **línea 2**, la entidad solicitante deberá indicar para qué tipo de actuación presenta la solicitud:

- **Actuación 1:** Proyectos de promoción de la salud y mejora de las condiciones y estilos de vida
- **Actuación 2:** Proyectos de intervención terapéutica.

La entidad deberá presentar un único proyecto, correspondiente a la actuación 1 (proyecto de promoción de la salud) o bien a la actuación 2 (proyecto de intervenciones terapéuticas).

Se podrán presentar entidades del tipo AFA (asociaciones de familias de alumnos) siempre que acrediten pertenecer a centros de educación especial o a centros clasificados como de máxima complejidad por el Departamento de Educación.

Para la **línea 2 (actuación 1)**, el ayuntamiento o la entidad solicitante deberá indicar qué escenario sigue el proyecto presentado:

- **Escenario 1:** El proyecto cumple el 80 % o más de los ítems del Formulario de evaluación de buenas prácticas transferibles para la promoción de la salud (Guía Dors).
- **Escenario 2:** El proyecto no incluye o no llega al 80 % de los ítems del Formulario de evaluación de buenas prácticas transferibles para la promoción de la salud (Guía Dors).

En caso de que una entidad o ayuntamiento presente su solicitud bajo el escenario 1, habrá que adjuntar a la solicitud el Formulario de evaluación de buenas prácticas transferibles para la promoción de la salud (Guía Dors), cumplimentado y firmado electrónicamente, en formato PDF.

Las **entidades sin ánimo de lucro** deberán presentar, además:

- La declaración responsable conforme los estatutos se presentaron a Dipsalut en el ejercicio 2011 o en ejercicios posteriores y no han sido modificados; o bien que los estatutos de la entidad no han sido entregados a Dipsalut o han sufrido modificaciones. En estos últimos casos, deberá acreditarse con la aportación de los estatutos vigentes, mediante una copia compulsada o los originales.

No se prevé la posibilidad de reformulación de la solicitud.

Con la presentación de la solicitud, la persona interesada autoriza a Dipsalut a efectuar las consultas necesarias a efectos de comprobar que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Si el solicitante deniega expresamente dicha autorización, deberá presentar los certificados de acreditación de las administraciones correspondientes junto con la solicitud.

Ver los puntos 3 y 10 de las bases reguladoras de la subvención.

5. Órgano competente de instrucción

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones se desarrollará a través de dos órganos: el órgano instructor y el órgano colegiado.

2. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Promoción de la Salud, Bienestar y Atención a las Personas, como centro gestor.

Las actuaciones de instrucción comprenden:

- La comprobación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario establecidos en estas bases.
- Una preevaluación para determinar las solicitudes que pasan a la fase de evaluación.
- La evaluación de las solicitudes, de acuerdo con los criterios de valoración automáticos establecidos en estas bases y el establecimiento de la puntuación correspondiente.
- La petición de los informes, la información o el asesoramiento que se consideren necesarios, en caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta.

Posteriormente, deberá hacerse una preevaluación de los criterios no automáticos para determinar la tipología de cada proyecto.

El resultado de esta evaluación se materializará en un informe, que se remitirá al órgano colegiado.

El Servicio Jurídico, Económico y de Organización de Dipsalut asistirá al órgano instructor en su tarea.

3. El órgano colegiado, denominado Comisión Evaluadora, está integrado por:

Presidencia:

- Titular: gerente de Dipsalut.
- Suplente: jefe/a del Servicio de Promoción de la Salud, Bienestar y Atención a las Personas de Dipsalut.

Vocalías:

- Vocal 1 titular: jefe/jefa del Servicio de Promoción de la Salud, Bienestar y Atención a las Personas.

Vocal 1 suplente: funcionario/ria del servicio gestor o de los Servicios Jurídicos, Económicos y de Organización de Dipsalut

- Vocal 2 titular: técnico del Servicio de Promoción de la Salud, Bienestar y Atención a las Personas.

Vocal 2 suplente: funcionario/ria del servicio gestor o de los Servicios Jurídicos, Económicos y de Organización de Dipsalut

Secretaría:

- Titular: jefe/jefa de los Servicios Jurídicos, Económicos y de Organización de Dipsalut.

- Suplente: funcionario/ria de los Servicios Jurídicos, Económicos y de Organización de Dipsalut.

Por decreto de la Presidencia de Dipsalut, podrá modificarse la designación de los miembros de la Comisión Evaluadora.

La Comisión se considerará válidamente constituida con la presencia mínima de la Presidencia y de dos vocales, uno de los cuales actuará como secretario/ria.

Los grupos políticos de la Diputació de Girona podrán designar a un representante en la Comisión Evaluadora, con voz pero sin voto.

Ver el punto 12 de las bases reguladoras de la subvención.

6. Plazo de resolución y notificación

El órgano instructor deberá elevar la propuesta de resolución definitiva al Consejo Rector, órgano otorgante, para que resuelva sobre el procedimiento.

La resolución de concesión deberá estar motivada y contener la relación de beneficiarios, las actuaciones subvencionadas, el importe concedido y también las solicitudes desestimadas, con la indicación del motivo de desestimación.

No se podrán otorgar subvenciones por una cuantía superior a la determinada en la convocatoria. Se podrá declarar desierta la convocatoria o no agotar el importe total que se establezca en ella si los solicitantes no cumplen las condiciones previstas en las bases específicas.

Las resoluciones se dictarán en el plazo máximo de seis meses a contar de la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes que se establezca en la convocatoria para cada procedimiento.

Una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya adoptado la resolución, los solicitantes deberán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

La resolución de concesión será comunicada a los beneficiarios a través del tablero electrónico (e-Tauler) de la Sede electrónica de Dipsalut (<https://seu.dipsalut.cat>) en el plazo máximo de diez días a contar de la fecha de adopción de la resolución, de acuerdo con el artículo 45.1 *b* de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Criterios y valoración de las solicitudes

De conformidad con el punto undécimo de las bases específicas reguladoras de la subvención:

- **Línea 2:** Apoyo económico a organizaciones no lucrativas (ONL) para proyectos de promoción de la salud o de intervenciones terapéuticas

Tabla 1: Se tomará como referencia el presupuesto de la entidad de la última anualidad y se aplicarán a la base subvencionable los porcentajes que se indican a continuación:

Presupuesto de la entidad	Porcentaje máximo
Presupuesto hasta 250.000,00 €	90 %
Presupuesto de 250.001,00 € a 500.000,00 €	80 %
Presupuesto de 500.001,00 € a 1.500.000,00 €	70 %
Presupuesto de más de 1.500.000,00 €	60 %

Tabla 2: Se tendrán en cuenta tres posibles importes máximos en función del proyecto presentado (según el tipo de actuación y de escenario):

Proyecto presentado	Importe máximo
Actuación 1 y escenario 1. Proyecto de promoción de la salud que cumple el 80 % o más de los ítems del Formulario de evaluación de buenas prácticas transferibles para la promoción de la salud (Guía Dors).	5.000,00 €
Actuación 1 y escenario 2. Proyecto de promoción de la salud que no incluye o no llega al 80 % de los ítems del Formulario de evaluación de buenas prácticas transferibles para la promoción de la salud (Guía Dors).	3.000,00 €
Actuación 2: Proyectos de intervención terapéutica	4.000,00 €

Para la determinación del importe de la subvención se tomarán como referencia las cuantías económicas resultantes de la aplicación de la tabla 1 y tabla 2 y, una vez realizada la comparación entre ambas, se tomará como importe definitivo el más bajo de los dos.

En cualquier caso, este importe no podrá nunca ser superior al importe solicitado.

Prorrateo

Si tras aplicar estos criterios el importe total a otorgar supera el crédito presupuestario previsto en la convocatoria, el órgano responsable de la resolución del procedimiento procederá al prorrateo del importe global máximo entre todos los beneficiarios de la subvención para poder atender el máximo número de solicitudes posible, de forma que se conceda definitivamente el importe otorgado.

8. Régimen de recursos

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa. Contra esta resolución se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Girona, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a su notificación. Alternativamente, y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante la Presidencia de Dipsalut, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a su notificación.

9. Publicidad



La convocatoria y el extracto de la convocatoria se enviarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para la publicación del extracto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona*, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Así mismo, la convocatoria se publicará en el tablón electrónico de Dipsalut (e-Tauler), de acuerdo con el artículo 24.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.

10. Plazo de justificación de las ayudas concedidas

El plazo para justificar los gastos objeto de las ayudas económicas de esta convocatoria finalizará el día 17 de septiembre de 2026.

Ver el punto 22 de las bases reguladoras de la subvención.